



## **INFORME N° 00328-2021-SENACE-PE/DEIN**

**A** : **PAOLA CHINEN GUIMA**  
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

**DE** : **ARTURO MARCOS SILVA ELIZALDE**  
Líder de Proyecto

**DIANA ELENA ZUÑIGA ROJAS**  
Especialista Legal I

**ASUNTO** : Desistimiento del procedimiento de evaluación ambiental de la  
Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Creación e  
Implementación del Servicio Aeroportuario en el distrito de  
teniente Manuel Clavero, provincia de Putumayo, departamento  
de Loreto*", presentada por el Ministerio de Transportes y  
Comunicaciones

**REFERENCIA** : T-CLS-NT-00064-2021 (17.03.2021)

**FECHA** : Miraflores, 16 de abril de 2021

---

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante Trámite T-CLS-NT-00064-2021 de fecha 17 de marzo de 2021, la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el **Titular**) presentó ante la DEIN Senace la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Creación e Implementación del Servicio Aeroportuario en el distrito de Teniente Manuel Clavero, provincia de Putumayo, departamento de Loreto*", (en adelante, el **Proyecto**) para la evaluación correspondiente.
- 1.2. El 23 de marzo de 2021, a través del correo electrónico<sup>1</sup>, la DEIN Senace requirió al Titular aclarar aspectos relacionados a la solicitud presentada, en tanto requiere obtener una clasificación<sup>2</sup> y, a la vez, indica acogerse a la "*Clasificación Anticipada*"<sup>3</sup>; por tal razón, solicitó sostener una reunión técnica la cual se llevó a cabo el 25 de marzo de 2021.

<sup>1</sup> [EHuayanay@mtc.gob.pe](mailto:EHuayanay@mtc.gob.pe)

<sup>2</sup> **Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC**  
**"Artículo 39.-Solicitud de Clasificación de Proyectos de Inversión**  
*El titular de un proyecto de inversión del ámbito nacional, de conformidad con el Listado de Proyectos de Inversión Sujetos al SEIA que no disponga de clasificación anticipada, deberán tramitar ante el SENACE el procedimiento de clasificación, mediante Evaluación Preliminar (EVAP) en el marco de la Ley del SEIA y sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas, a efectos de definir la categoría y los términos de referencia según corresponda. (...)*

<sup>3</sup> **Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC**  
**"Artículo 38.- Sobre la Clasificación Anticipada**



- 1.3. Mediante Documentación Complementaria DC-1 de fecha 14 de abril de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 175-2021-MTC/12.08, a través del cual solicita dejar sin efecto el trámite iniciado con Expediente T-CLS-NT-00064-2021 (Solicitud de Clasificación del Proyecto), en tanto a la fecha, dicho Proyecto no se encuentra registrado y aprobado en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme lo establece la Directiva N° 001-2019-EF/63.01<sup>4</sup>.

## II. ANÁLISIS

### II.1 Sobre el marco normativo

- 2.1 Las normas que regulan los procedimientos especiales del Subsector Transportes, así como la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, no establecen un régimen específico con relación a las solicitudes de desistimiento del procedimiento de evaluación ambiental presentadas por los titulares de los proyectos de inversión.
- 2.2 Al respecto, el numeral 1 del Artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**) fue, señala que *"La presente Ley contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales (...)"*.
- 2.3 En atención a ello, 197<sup>5</sup> del TUO de la LPAG, señala que el desistimiento pone fin al procedimiento administrativo.
- 2.4 Por su parte, el artículo 200 el TUO de la LPAG regula la figura del desistimiento del procedimiento señalando, entre otros, que: **i)** podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y, señalando su contenido y alcance; **ii)** deberá señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento (si no se precisa se considerará que se trata de un desistimiento del procedimiento); **iii)** podrá realizarse en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa.

---

*La Autoridad Competente podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes en el sector que le corresponda, en cuyo caso no será aplicable la etapa de clasificación en el proceso para la obtención de la certificación ambiental, procediendo los titulares a presentar directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación. (...)"*

<sup>4</sup> Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019.EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01.

<sup>5</sup> **TUO de la LPAG**

**"Artículo 197.- Fin del procedimiento"**

*197.1 Pondrán final procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable.  
(...).*



- 2.5 Sobre lo señalado, el artículo 126.2<sup>6</sup> del TUO de la LPAG establece que *"Para el desistimiento de la pretensión o del procedimiento, acogerse a las formas de terminación convencional del procedimiento o, para el cobro de dinero, es requerido poder especial indicando expresamente el o los actos para los cuales fue conferido"*.
- 2.6 De la evaluación de la solicitud de desistimiento presentada por el Titular, se verifica que dicha solicitud resulta acorde con los preceptos normativos antes citados, por cuanto: *i)* se ha realizado por medio de un documento que señala su contenido y alcance (Oficio N° 175-2021-MTC/12.08); *ii)* el documento ha sido suscrito por el señor Roberto Zamalloa Cárdenas, Director General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes<sup>7</sup>; y *iii)* no se ha notificado la resolución final respecto del procedimiento administrativo.
- 2.7 En consecuencia, corresponde a esta Dirección aceptar la solicitud de desistimiento del procedimiento de evaluación ambiental de la Solicitud de Clasificación del Proyecto *"Creación e Implementación del Servicio Aeroportuario en el distrito de teniente Manuel Clavero, provincia de Putumayo, departamento de Loreto"*.

### III. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, los suscritos concluimos que, conforme a lo establecido en los artículos 197 y 200 del TUO de la LPAG, corresponde aceptar el desistimiento del procedimiento de evaluación ambiental de la Solicitud de Clasificación del Proyecto *"Creación e Implementación del Servicio Aeroportuario en el distrito de Teniente Manuel Clavero, provincia de Putumayo, departamento de Loreto"*, presentado por la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en consecuencia, declarar concluido el procedimiento administrativo y, proceder con el archivo del expediente.

### IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Remitir el presente Informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, para su conformidad y la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 4.2 Notificar el presente Informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para conocimiento y fines correspondientes.

<sup>6</sup> TUO de la LPAG  
**"Artículo 126.- Representación del administrado**  
(...)

126.2 Para el desistimiento de la pretensión o del procedimiento, acogerse a las formas de terminación convencional del procedimiento o, para el cobro de dinero, es requerido poder especial indicando expresamente el o los actos para los cuales fue conferido. El poder especial es formalizado a elección del administrado, mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario o funcionario público autorizado para el efecto, así como mediante declaración en comparecencia personal del administrado y representante ante la autoridad.

<sup>7</sup> <https://www.gob.pe/institucion/mtc/funcionarios/20643-roberto-zamalloa-cardenas>



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 4.3 Publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)) el presente Informe y la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,

**Arturo Marcos Silva Elizalde**  
Líder de Proyectos  
Senace

**Diana Elena Zuñiga Rojas**  
Especialista Legal I  
Senace

Visto el Informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

**PAOLA CHINEN GUIMA**  
Directora de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura  
Senace